



## Juzgado Segundo Civil de Circuito de Armenia

Armenia, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo a Continuación  
Demandante: Olga Lucia Hernández y Otros  
Demandados: Tax Paramo y Otro  
Radicado: 630013103002-2017-00321-00  
Asunto: Resuelve peticiones

1- Respecto al escrito presentado por el señor Fabio León Ciro Osorio en su calidad de representante Legal de Tax Paramo S.A, por medio del cual se pronuncia sobre la solicitud de entrega de los depósitos judiciales elevada por la parte demandante y expone que *“dichos dineros han provenido para el pago de las prestaciones sociales de todo el personal vinculado a la empresa, y hasta la consignación de las incapacidades de algunos trabajadores al no contar con otras cuentas bancarias para dicho fin”* el despacho le reitera la providencia del 13 de febrero de 2020, notificado por estado el día siguiente visible en el folio 5 del cuaderno 5, decisión que ya se pronunció sobre el tema y se encuentra en firme.

A su vez, se le recuerda al peticionario que cualquier actuación que pretenda adelantar dentro de este proceso, debe realizarse a través de **apoderado** debidamente constituido, al requerirse el derecho de postulación para actuar ante esta judicatura, tal como lo advierte el artículo 73 del Código General del Proceso.

2- De otro lado, se advierte que el representante legal de Tax Paramo S.A NO ha acreditado que se haya adelantado la apertura del proceso de reorganización empresarial de Tax Paramo S.A, en los términos previstos en los artículos 19 numeral 9, 20 y siguientes de la ley 1116 de 2006.

En consecuencia, el despacho le concede el término de 3 días para que demuestre el inicio del proceso de reorganización. Transcurrido dicho término, el Juzgado resolverá sobre los depósitos judiciales que corresponden a este proceso.

3- Se pone en conocimiento a las partes los depósitos judiciales que se registran en el proceso:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8900023540 Nombre TAX PARAM O S A

Número de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
454010000533856	41905023	OLGA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2019	NO APLICA	\$ 22.557.823,63
454010000534344	41905023	OLGA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2019	NO APLICA	\$ 5.223.981,71
454010000534831	41905023	OLGA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 832.740,08
454010000537618	41905023	OLGA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2020	NO APLICA	\$ 1.759.595,04
454010000542463	41905023	OLGA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2020	NO APLICA	\$ 797.337,62
454010000544470	41905023	OLGA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2020	NO APLICA	\$ 1.869.567,65
454010000544512	41905023	OLGA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2020	NO APLICA	\$ 577.391,73
454010000549760	41905023	OLGA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2020	NO APLICA	\$ 3.657.189,44
454010000555411	41905023	OLGA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2020	NO APLICA	\$ 206.230,25

Total Valor \$ 37.481.857,15

4- Respecto a la solicitud de secuestro elevada por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que, a la fecha, en el expediente no reposan los certificados de tradición de los bienes objetos de las medidas decretadas en auto del 01 de julio de 2020, para efectos de verificar que las medidas de embargo se encuentran inscrita. En consecuencia, se requiere al peticionario para que allegue la citada documentación y así poder impartir los ordenamientos a que haya lugar.

Notifíquese,



Ivonn Alexandra García Beltrán  
Juez

G.C.M

**ESTADO No. 109**

Hoy, 19/11/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria